

## RESOLUCIÓN No. 865 (AGOSTO 30 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021»**

El Subdirector de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 6 de 2020 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución No. 844 de agosto 25 de 2021, y

### CONSIDERANDO

Que el 9 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 996, *«Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS»*.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)), el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria *BECA ES CULTURA LOCAL - LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS*.

Que el 4 de mayo de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 257, *«Por medio de la cual se adicionan recursos y se designan nuevos ganadores de la convocatoria BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS, se ordena el desembolso del estímulo económico a las propuestas seleccionadas como ganadoras y se precisan unas disposiciones»*, en la cual se designó como una de las propuestas ganadoras la presentada por la persona jurídica SANTO CIELO DISEÑO SAS, identificada con el NIT 900.756.924-1, representada legalmente por CIELO ANDREA LIZARAZO LINARES, y denominada SNAKERS ES CULTURA LOCAL, inscrita con el código 672-105.

Que en la parte resolutive de la mencionada Resolución se establece: *«ARTÍCULO 6°: Los ganadores inscritos con los códigos 672-051, 672-034, 672-032, 672-088, 672-028, 672-118, 672-059, 672-105, 672-083, 672-061 y 672-132 deben desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 31 de agosto de 2021, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto»*.

Que en el numeral 5.11.11. de las Condiciones generales de participación se establece como deber de los ganadores *“Informar oportunamente a la entidad que otorga el estímulo en caso de efectuar alguna modificación a la propuesta ganadora por motivos de fuerza mayor. Para ello, debe presentar comunicación escrita haciendo la solicitud de modificación, argumentando la necesidad de los cambios. La entidad se reserva la potestad de aprobar o no dichas solicitudes. En caso de ser necesario se solicitará una reunión con el ganador para revisar el tema”*.

## RESOLUCIÓN No. 865 (AGOSTO 30 DE 2021)

**«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021»**

Que, mediante radicado 20214500184502 del 18 de agosto de 2021, la persona jurídica SANTO CIELO DISEÑO S.A.S, solicitó al equipo Es Cultura Local, del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, encargado del seguimiento a la ejecución de la propuesta, la ampliación de la fecha máxima de ejecución, argumentando situaciones de fuerza mayor ajenas a su voluntad, relacionadas con las dificultades para la entrega de los productos de confección propuestos en el proyecto, por parte del taller que se ha contratado para este fin y que impactan en las demás actividades del proceso, que incluye producción de fotografía y video, revelado de videos y fotografías en digital, diseño gráfico para redes sociales y pauta digital, para las cuales se requieren dichos productos finalizados y entregados a satisfacción por parte de la persona jurídica. En ese contexto, la entrega de los productos finalizados es esencial para completar el proyecto y culminar la ejecución del mismo, según la propuesta aprobada en el marco de la convocatoria.

Que, la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, citó a la ganadora el 24 de agosto de 2021, con el fin de realizar una reunión y revisar el caso. De esta reunión se constituyó el acta con radicado 20213000262473, la cual hace parte integral del presente acto administrativo y en esta, determina viabilizar la solicitud dados los argumentos presentados por la ganadora, lo cual implica para la misma, realizar la correspondiente ampliación de la póliza de cumplimiento en los términos que se establecen en las condiciones generales de participación de esta convocatoria.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el Artículo 6° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021, para lo que corresponde a la propuesta inscrita con el código 672-105, de la persona jurídica SANTO CIELO DISEÑO S.A.S. como fecha límite de ejecución el 15 de septiembre de 2021.

En consideración de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 6° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así: *«El ganador con la propuesta inscrita con el código 672-105 debe desarrollar la propuesta teniendo como fecha límite de ejecución el 15 de septiembre de 2021, acorde con las condiciones de la convocatoria».*

**ARTÍCULO 2°:** Solicitar a la persona jurídica ganadora, SANTO CIELO DISEÑO S.A.S., la ampliación de la fecha de cobertura de la póliza de cumplimiento con una vigencia igual a la nueva fecha límite de ejecución estipulada en la presente resolución, es decir el 15 de septiembre de 2021, y cuatro (4) meses más contados a partir de la constitución de esta.

## RESOLUCIÓN No. 865 (AGOSTO 30 DE 2021)

«Por medio de la cual se modifica el Artículo 6° de la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021»

**ARTÍCULO 3°:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 257 del 4 de mayo de 2021 continúan vigentes, siempre que no sean contrarias a lo consagrado en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°:** Notificar el contenido de la presente Resolución a SANTO CIELO DISEÑO S.A.S., ganadora de la convocatoria **BECA ES CULTURA LOCAL – LOCALIDAD BARRIOS UNIDOS**, vía electrónica al correo indicado en la inscripción, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA.

**ARTÍCULO 5°:** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte ([www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)).

**ARTÍCULO 6°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede únicamente el recurso de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá el día, **AGOSTO 30 DE 2021**



**CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS**  
Subdirector de las Artes (E)  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional Especializado Encargada de Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nidia Rocío Díaz Casas – Contratista Subdirección de las Artes
Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Alberto Roa Eslava – Profesional Especializado Área de Convocatorias
Revisó:	Milena Barrantes – Contratista Programa Es Cultura Local
Proyectó y suministró información:	María Alejandra Alipio – Contratista Programa Es Cultura Local.